



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

6 JUN 2022

Presentado en el Pleno
TURNESE A LA COMISION DE:
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

NÚMERO 5.2

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:

Decreto

AUTOR:

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ASUNTO:

Se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

INFOLEJ
992-LXIII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las y Los Integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, integrantes de esta LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 135 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentamos **iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

02608
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
16 JUN 2022
HORA 18:45

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se sostiene que la propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza se encuentra en los ámbitos jurídico, social, económico y político, ya que las operaciones con recursos de procedencia ilícita, comúnmente conocidas como lavado de dinero, es un fenómeno antisocial de carácter criminal, generalmente con implicaciones nacionales e internacionales, donde regularmente participa la delincuencia organizada y cuyo proceso consiste en ocultar, disfrazar o encubrir el origen ilícito de las ganancias derivadas de la comisión de actividades ilícitas, a fin de darles una apariencia de legitimidad.¹ Se ha incrementado las actividades por parte de la delincuencia en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Lo que resulta preocupante.

ENTREGO: [Firma]
RECIBÍO: [Firma]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____

¹<https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-en-investigacion-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita-falsificacion-o-alteracion-de-monedas#:~:text=El%20lavado%20de%20dinero%20es,de%20actividades%20il%C3%ADcitas%2C%20a%20fin>

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Esta problemática se ha agravado y se focaliza en todo el territorio nacional, y Jalisco no es la excepción, afectando en su impacto negativo a la ciudadanía de todos los sectores, según se documenta en diversos medios de comunicación, redes sociales, y en las consideraciones vertidas al consultar especialistas que se establecen como fuentes de información de las cuales documentamos la existencia de la problemática, ya que con la apertura de las fronteras y los avances tecnológicos de las comunicaciones, los delincuentes realizan operaciones de forma instantánea y operan en un ambiente que les facilita ocultar su identidad, de donde resulta que el proceso de lavado de dinero se encuentra actualmente globalizado, ya que una o más de sus etapas pueden realizarse dentro y/o fuera del territorio estatal, nacional o incluso internacional².

Se tiene registro de la infiltración del producto de actividades ilícitas en los sistemas económicos, comerciales y financieros de las principales naciones industrializadas, por ello, los gobernantes de las mismas consideraron una prioridad el establecimiento de políticas y la creación de organismos y grupos internacionales especializados para prevenir y combatir las Operaciones de Lavado de Dinero, como una respuesta a dicho problema, ya que su presencia atenta contra el patrimonio, la estabilidad de las naciones, la seguridad pública y la administración de justicia.³

A través de los años la sociedad internacional, de la cual México y Jalisco forman parte, han emprendido incontables acciones para prevenir y, en su caso, sancionar los delitos denominados de “cuello blanco”, “financieros”, “lavado de dinero” y demás especies, porque los bienes, valores y productos que de ellos emanan, provienen de la delincuencia organizada y estas operaciones sirven tanto para legitimar su origen, así como para financiar sus actividades ilícitas.

De acuerdo con los organismos internacionales competentes en la materia, una tipología, en el contexto del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se entiende como la clasificación y descripción de técnicas y métodos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita, que se oculten, depositen, retiren, enajenen, adquieran, conviertan o transfieran de un lugar a otro o entre distintas personas, con el fin de financiar sus actividades criminales.

²<https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-en-investigacion-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita-falsificacion-o-alteracion-de-moneda>

³ <http://estetismos.blogspot.com/2016/02/el-lavado-de-dinero-en-el-arte.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En este sentido, la identificación de esas técnicas y métodos se realiza mediante el análisis de numerosos casos que demuestran una misma tendencia. De esta manera, una tipología permite la identificación de señales de alerta, que de forma conjunta y en determinadas circunstancias, conllevan a presumir escenarios que pudieran favorecer determinados actos y operaciones de riesgo para la comisión de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. Es importante mencionar que la probabilidad de que en un país se identifiquen determinadas tendencias y métodos, depende de los riesgos identificados por dicho país en materia de lavado de dinero⁴ y financiamiento al terrorismo.

2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente sobre la regulación aplicable vigente, hacer las siguientes precisiones:

a) Que es facultad del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la de legislar y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder del Estado de Jalisco, indica que; es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos. Lo que aplica en el caso de esta iniciativa, pues se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c) Que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación define lavado de dinero como:

LAVADO O BLANQUEO DE CAPITALS. SU CONCEPTO.

El lavado de capitales, también conocido como blanqueo de dinero, de activos u operaciones con recursos de procedencia ilícita, es el conjunto de mecanismos, prácticas o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen ilícito. Como lo señala la doctrina en general, es la acción de encubrir el origen ilícito del producto de actividades ilegales, como el tráfico de drogas, armas, terrorismo, etcétera, para aparentar que proviene de actividades lícitas y

⁴ https://impuestos.info/wp-content/uploads/2019/09/Definicion_tipologia.pdf
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/18973/Definicion_tipologia.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

pueda incorporarse y circular por el sistema económico legal. Sobre este aspecto, el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI– define el blanqueo de capitales como la conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su acción. Esto es, involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos y su posterior integración a la sociedad en forma de bienes que tienen la apariencia de legítimos.⁵

d) Que, en 1988, en la ciudad de Viena, Austria, se llevó a cabo la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, conocida como la *Convención de Viena*, en la que se determinó, entre otros acuerdos, adoptar como medidas necesarias la tipificación del delito de lavado de dinero.

e) Que, a finales del año 2000, en la ciudad de Palermo en Italia, ciento veinticuatro países de los ciento ochenta y nueve miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional conocida como la *Convención de Palermo*, en la que se acordó establecer medidas que combatan al lavado de dinero.

f) Que el 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que entró en vigor en diciembre de 2005. (Convención de Mérida 2003, México), en la que se reiteró el acuerdo de establecer medidas necesarias a fin de combatir el blanqueo de capitales. Derivado de la preocupación por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el lavado de dinero.

⁵ Registro digital: 2018000

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: I.4o.A.126 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo III, página 2396

Tipo: Aislada



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

g) Que en el año 2006, México se incorpora como país miembro pleno al grupo GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica), creado formalmente el ocho de diciembre del año dos mil, a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo más reconocido y previendo el desarrollo de recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.

Según los organismos internacionales dedicados a la prevención y combate de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, como lo son el GAFI a través de sus "Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación", la Organización de Naciones Unidas a través de las resoluciones emitidas por su Consejo de Seguridad, y GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) a través del Informe de Evaluación Mutua emitido en Enero de 2018 practicado a México, recomiendan necesariamente que se realicen tres acciones primordiales a fin de cumplir con el objetivo de prevención y combate, siendo las siguientes:

- 1) Analizar operaciones y conductas patrimoniales, económicas y financieras;
- 2) Investigar y perseguir el delito, y
- 3) Congelar y decomisar los activos provenientes de la actividad ilícita.

h) Que en septiembre de 2011, Jalisco participó en el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Sesión, donde existieron diversos compromisos para combatir, entre otros aspectos, las operaciones con recursos de procedencia ilícita, y por lo tanto mediante el Acuerdo 05/XXX/11⁶ publicado en el Diario Oficial del Federación, se comprometió a prevenir y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En dicho Acuerdo se pactó la instalación de grupos de trabajo para alcanzar ese objetivo, por lo que se creó un grupo para realizar propuestas de modelos normativos para homologar políticas públicas y disposiciones jurídicas a nivel local que tiendan a:

⁶ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5209746&fecha=20/09/2011, Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima sesión, DOF: 20/09/2011



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Prevenir y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo; y

2. Establecer en cada entidad federativa unidades de inteligencia patrimonial y económica e incluir beneficios por incautación de bienes ilícitos.

i) Que en el mes de noviembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo 07/XXXI/11⁷ aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el que también participó Jalisco y cuyos ejes estratégicos, metas y compromisos asumidos por los grupos de trabajo creados fueron, entre otros y bajo el tema de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:

- Que las entidades federativas impulsarían la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo en sus códigos penales, conforme a los tipos penales modelo propuestos para tal efecto por, en ese entonces, la Procuraduría General de la República

- Que en las reformas legales que para ello se realicen, se incorporarían las técnicas de investigación propicias y se podrán habilitar mecanismos mediante los cuales las entidades federativas podrían acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (abandono y extinción de dominio) y,

- Que para dotar de eficacia a las instituciones en la persecución de los delitos que se establezcan, las entidades federativas instituirían o fortalecerían una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica por cada entidad, conforme al modelo que para tal efecto desarrolle la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la entonces, Procuraduría General de la República y de acuerdo a los recursos que para tal efecto aporten las entidades federativas y la Federación.

7

https://secretariadoejecutivo.gob.mx//work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/682/1/images/Sesion_XXXI.pdf, Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera sesión, DOF: 18/11/2011.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

j) Que en el Marco Jurídico Nacional en materia de prevención y combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, se comparte la siguiente tabla que clarifica Concepto y legislación.⁸

CONCEPTO	DOCUMENTO	LEGISLACIÓN
Facultades de la UIF de la Secretaría De Hacienda y Crédito Público	Reglamento Interior de la SHCP	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita [LFPIORPI]

CONCEPTO	LEGISLACIÓN
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Lavado de Dinero	Artículo 400 Bis del Código Penal Federal

CONCEPTO	LEGISLACIÓN
Terrorismo	Artículo 139 del Código Penal Federal
Terrorismo Internacional	Artículo 148 Bis del Código Penal Federal
Financiamiento al Terrorismo	Artículo 139 Quáter del Código Penal Federal

k) Que de acuerdo a la legislación vigente en México, los sujetos obligados deben prevenir, detectar y en su caso reportar determinadas operaciones financieras a la Unidad de Inteligencia Financiera.

⁸ <https://uif.gob.mx/es/uif/nacional>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Aplica a:	Ordenamiento legal	Artículo
Instituciones de Tecnología Financiera	Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera [Ley FINTECH]	Artículo 58
Instituciones de Crédito	Ley de Instituciones de Crédito	Artículo 115
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. Entidades Reguladas (SOFOMES E.R)	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	Artículo 87-D
Casas de Cambio, Almacenes Generales de Depósito	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	Artículo 95
Transmisores de Dinero, Centros Cambiarios y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. Entidades No Reguladas (SOFOMES E.N.R.)	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	Artículo 95 Bis
Casas de Bolsa	Ley del Mercado de Valores	Artículo 212
Asesores en Inversión	Ley del Mercado de Valores	Artículo 226 BIS
Agentes de Seguros y de Fianzas	Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas	Artículo 492
Administradoras de Fondos para el Retiro	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Artículo 108 Bis
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	Artículos 71 y 72
Fondos de Inversión	Ley de Fondos de Inversión	Artículo 91
Sociedades Financieras Populares	Ley de Ahorro y Crédito Popular	Artículo 124
Uniones de Crédito	Ley de Uniones de Crédito	Artículo 129
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Artículo 60

1) Que el Código Penal Federal establece lo siguiente:

"CAPITULO II





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

*que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.*⁹

m) Que en lo que respecta a la legislación penal, Jalisco dentro del respectivo Código Penal tiene contemplada dicha actividad ilícita dentro del Título Vigésimo Sexto:

"DE LOS DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA

CAPITULO UNICO

Art. 310. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien, por sí o por interpósita persona, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo invierta, traspase, transporte o transfiera dentro del Estado, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita; u

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Se entenderá que son producto de una actividad ilícita los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando;

a) Existan indicios fundados o certeza de que los recursos, derechos o bienes, provienen directa o indirectamente, o representan ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

⁹<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=BHGcbWrG7ukiUIW/WEuu/pc3NxyTuF7hBx/RnUQ0ZCUmO8i+LosEAVDbBR91Da6>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) *Se realicen actos u operaciones a nombre de un tercero, sin el consentimiento de éste y no se actualice la gestión de negocios ante la legislación aplicable.*

Cuando la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, encuentren elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir un delito.

Art. 311. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta una mitad cuando el que realice las conductas previstas en este Capítulo tenga el carácter de administrador, funcionario, empleado, apoderado, consejero o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conductas en los dos años posteriores a su terminación.

Además de las penas previstas en este capítulo se le impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de este Código. La inhabilitación iniciará a partir de que se haya cumplido la pena de prisión".

3. La iniciativa plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal o institucional vigente, ofreciendo solución al problema público conservando un espíritu en pro de los derechos humanos. Específicamente, con esta reforma se beneficia patrimonio, así como de la estabilidad estatal y nacional, la seguridad pública y la efectiva administración de justicia. Al atender de manera eficiente los riesgos existentes; ya que el riesgo deriva de las amenazas, las vulnerabilidades y el impacto que las mismas podrían generar en un determinado contexto.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Resulta claro que una tipología se integra generalmente por elementos básicos como: "Método: Identifica la actividad realizada para el lavado de activos ilícitos o financiamiento al terrorismo; Técnica: debe describir los procedimientos utilizados para la realización de la actividad o el método empleado para el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo; Instrumento financiero o actividad vulnerable utilizada; Asimismo, el Caso: un ejemplo de cómo se desarrolló un método y técnica para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El caso ilustra las acciones concretas que se realizaron para llevar a cabo este tipo de operaciones y facilita la comprensión del método y técnicas utilizadas para la comisión de estos delitos;¹⁰

Además, el Indicador o señal de alerta: acto, operación, comportamiento, o técnica que en determinado contexto permiten presumir la comisión de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo; y Tendencias: Descripción del desarrollo estimado de una actividad en el tiempo, el cual puede variar dependiendo la región, el delito precedente o bien, la organización delictiva o terrorista".¹¹

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa que se propone toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación, se desprenden beneficios valiosos para la sociedad, ya que con los cambios se espera que la sociedad en un corto plazo este mejor, debido a los beneficios monetarios, naturales y humanos, a su valoración social, a sus efectos directos, indirectos y secundarios, así como por las propias alternativas consideradas. En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará porque se basa en experiencia, en la opinión de expertos y especialistas en el tema, datos y cifras estadísticas, consulta con autoridades e instituciones públicas.

Se apunta que como parte del pacto federal que Jalisco tiene en los Estados Unidos Mexicanos, es evidente que existe el compromiso de llevar a cabo acciones que garanticen la reducción de índices delictivos. México y Jalisco se encuentran comprometidos internacionalmente con el combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Por lo tanto, es necesario modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para incluir, dentro de la Secretaría de la Hacienda Pública, las atribuciones del análisis financiero, patrimonial, económico, fiscal y cualquier otro que pudieran proporcionar las dependencias y entidades de



¹⁰ <https://bdunity.com/2021/05/13/tipologias-en-pld>

¹¹ https://uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/documentos/tipologias/Definicion_tipologia.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la administración pública, estatal y municipal y presentarla a las autoridades competentes.

5. Mención especial merece sostener que la reforma tiene el objetivo de prevenir y combatir los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, hechos de corrupción o cualquier otro que se detecte en el territorio que corresponde al Estado de Jalisco, para lo cual dentro de su estructura y disposiciones reglamentarias, incorpore a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica "UIPE". Estará dotada de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación.¹²

La propuesta apunta a la creación de una Unidad para tal efecto, tomando como modelo la Unidad de Inteligencia Financiera, así como generar el marco normativo necesario para su desempeño además de la tipificación del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Es importante la cooperación de todos los actores estatales y municipales que involucren actividades patrimoniales y económicas en los que los delincuentes puedan utilizar como instrumento o vehículo para llevar a cabo su actividad ilícita, a fin de establecer un frente común para el combate de las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los integrantes del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano estamos conscientes que una de las prioridades de Jalisco es la seguridad pública, y como tal, es necesario establecer diversas líneas de combate para garantizarla. Jalisco requiere la reducción de los índices delictivos que prevalecen en la Entidad, y uno de los medios más importantes por los cuales el delincuente realiza su actividad delictiva es mediante recursos económicos y patrimoniales que le permiten operar, por lo que resulta imperativo que para combatir la delincuencia se debilite su economía y patrimonio.

Por ello, se considera que el combate al lavado de dinero debe tener una línea de acción basada en una estrategia de coordinación interinstitucional que contribuya al combate frontal y eficaz a la expresión del crimen organizado, para alcanzar y consolidar estándares internacionales en materia de prevención y combate al



¹²<https://impuestos.info/perfil-del-servidor-publico-contratado-para-ejercer-las-funciones-establecidas-por-los-organos-internos-de-control-en-la-administracion-publica>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lavado de dinero de procedencia ilícita, realizando investigaciones para detectar actos y omisiones que pudieran favorecer la comisión de dicho ilícito.¹³

De no aprobarse la propuesta continuará la escalada de actividades de lavado de dinero por parte de la delincuencia, permanecerá el actual proceso de ocultar, disfrazar y encubrir el origen ilícito de las ganancias derivadas de la comisión de actividades ilícitas, y seguirán las operaciones ilícitas con esa apariencia de legitimidad que tanto daña a los jaliscienses.

7. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 18.</p> <p>1. La Secretaría de la Hacienda Pública, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXXIX [...]</p> <p>XL. Expedir los permisos y actos administrativos cuya ejecución le confiere la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; <u>y</u></p> <p>XLI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 18.</p> <p>1. La Secretaría de la Hacienda Pública, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXXIX [...]</p> <p>XL. Expedir los permisos y actos administrativos cuya ejecución le confiere la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;</p> <p>XLI. Obtener, generar, requerir, analizar, intercambiar, consolidar y elaborar reportes con fines de inteligencia, información financiera, patrimonial, económica, administrativa, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal y presentarla a las autoridades</p>



¹³<https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-en-investigacion-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita-falsificacion-o-alteracion-de-moneda>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>competentes, a fin de prevenir y combatir los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, hechos de corrupción o cualquier otro que se detecte en el territorio que corresponde al Estado de Jalisco;</p> <p>XLII. Presentar denuncias o querellas ante la Fiscalía competente, aportando todos los elementos de prueba con los que cuente con motivo del ejercicio de su competencia;</p> <p>XLIII. Coadyuvar para detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;</p> <p>XLIV. Recibir, recopilar y analizar, en el ámbito de su competencia, las pruebas, constancias, reportes, documentación e informes sobre la presunta comisión de las conductas ilícitas en materia administrativa que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión del delito previsto en el artículo 310 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones afines, integrando los expedientes respectivos;</p> <p>XLV. Proporcionar y requerir a las autoridades competentes la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus facultades; y</p>
--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	XLVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
--	---

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 18.

1. La Secretaría de la Hacienda Pública, tiene las siguientes atribuciones:

I. a la XXXIX [...]

XL. Expedir los permisos y actos administrativos cuya ejecución le confiere la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco;

XLI. Obtener, generar, requerir, analizar, intercambiar, consolidar y elaborar reportes con fines de inteligencia, información financiera, patrimonial, económica, administrativa, fiscal, civil y cualquier otra que pudieran proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal y presentarla a las autoridades competentes, a fin de prevenir y combatir los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, hechos de corrupción o cualquier otro que se detecte en el territorio que corresponde al Estado de Jalisco;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XLII. Presentar denuncias o querellas ante la Fiscalía competente, aportando todos los elementos de prueba con los que cuente con motivo del ejercicio de su competencia;

XLIII. Coadyuvar para detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XLIV. Recibir, recopilar y analizar, en el ámbito de su competencia, las pruebas, constancias, reportes, documentación e informes sobre la presunta comisión de las conductas ilícitas en materia administrativa que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión del delito previsto en el artículo 310 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones afines, integrando los expedientes respectivos;

XLV. Proporcionar y requerir a las autoridades competentes la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus facultades; y

XLVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se otorga un plazo de 180 días al Poder Ejecutivo para que realice todas las adecuaciones y armonizaciones en su normativa reglamentaria.

TERCERO. Se autoriza al Gobernador del Estado para que, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, realice las modificaciones presupuestales necesarias.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 02 de junio de 2022

 Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez Presidente Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	
 Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez Diputada	 Rocío Aguilar Tejada Diputada
 Lourdes Celenia Contreras González Diputada	 Leticia Fabiola Cuán Ramírez Diputada
 Higinio Del Toro Pérez Diputado	 Juan Luis Aguilar García Diputado
 Alejandra Margarita Giadans Valenzuela Diputada	 Estefanía Padilla Martínez Diputada
 Claudia Gabriela Salas Rodríguez Diputada	 Eduardo Ron Ramos Diputado
 Priscilla Franco Barba Diputada	 María Dolores López Jara Diputada
 Mónica Paola Magaña Mendoza Diputada	 Marcela Padilla de Anda Diputada
 Fernando Martínez Guerrero Diputado	

